

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SANTA ISABEL, EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2016 PARA ESTA ACTUACIÓN.**

**PLAN ESTATAL DE FOMENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS, REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.**

Valencia, a 4 de julio de 2016

### REUNIDOS

De una parte la Hble. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Salvador Rubert, Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud del nombramiento mediante el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha 3 de junio de 2016.

Y de otra parte, D. Jesús Javier Villar Notario, alcalde-presidente del Ayuntamiento de *San Vicente del Raspeig*, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2016.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

**MANIFIESTAN**

1.- Que mediante Acuerdo de 28 de octubre de 2015 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa Isabel, que comprende los bloques números 24 y 25 de dicho barrio, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, así como la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión, siendo el coste total de la actuación de 868.218,58 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG
Rehabilitación	<b>843.943,56 €</b>	295.380,25 €	168.794,71 €	379.768,60 €
Equipo Técnico de Gestión	<b>24.275,02 €</b>	8.496,26 €	0,00 €	15.778,76 €
<b>TOTAL</b>	<b>868.218,58 €</b>	<b>303.876,51 €</b>	<b>168.794,71 €</b>	<b>395.547,36 €</b>
% PARTICIPACIÓN	<b>100,00 %</b>	<b>35,00 %</b>	<b>19,44 %</b>	<b>45,56 %</b>

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	TOTAL
<b>2015</b>	<b>270.000,00 €</b>	0,00 €	0,00 €	270.000,00 €
<b>2016</b>	<b>33.876,51 €</b>	160.000,00 €	197.773,68 €	391.650,19 €
<b>2017</b>	<b>0,00 €</b>	8.794,71 €	197.773,68 €	206.568,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>303.876,51 €</b>	<b>168.794,71 €</b>	<b>395.547,36 €</b>	<b>868.218,58 €</b>

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio ha realizado en fecha 6 de noviembre de 2015 la liquidación anual prevista en el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, así

como el libramiento de los correspondientes fondos a la Generalitat para esta actuación en fecha 10 de noviembre de 2015. Asimismo, durante el ejercicio 2016 el Ministerio de Fomento realizará, en su caso, los correspondientes libramientos y liquidación que proceda. A su vez la Generalitat hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en los ejercicios 2016 y 2017, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras.

La aportación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se incrementará por el IVA total aplicable de la actuación.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Ambas partes, Ayuntamiento y Generalitat consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015 otorgan el presente convenio en base a las siguiente

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2016 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, instrumentando la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.**


La actuación comprende la realización de las obras de rehabilitación de 84 viviendas distribuidas en los bloques números 24 y 25 del barrio de Santa Isabel, y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión. Se trata, por tanto, de una subvención en especie, consistente en obra de rehabilitación de los elementos comunes de los bloques, que el Ayuntamiento otorgará a las comunidades de propietarios de los mismos y que podrá tramitarse mediante el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Memoria-Programa que se anexa al texto de este Convenio contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 27 del RD 233/2013 de 5 de Abril.

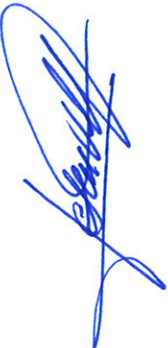
El ente gestor de la actuación será el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.**

La subvención que queda comprometida en este Convenio para 2016, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento, en el Acuerdo Bilateral de fecha 28 de Octubre, es de 331.270,00 €, con el siguiente desglose:



<b>ANUALIDAD</b>	<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>	<b>GENERALITAT</b>	<b>TOTAL</b>
2016	270.000,00 €	61.270,00 €	<b>331.270,00 €</b>



La Generalitat abonará al Ayuntamiento la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por él mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 28.1 del R.D. 233/2013, de 5 abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 "Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos", Línea: S7840000 "ARU San Vicente del Raspeig Convenio Ministerio 14-16", del ejercicio 2016.


El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y Ente Gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana se desarrollará según lo establecido en el Capítulo V del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado mediante el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. De igual modo, dicha gestión seguirá las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión del Anexo I de la Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat por el que se ejecuta el RD 233/2013.



#### CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez suscrito el Convenio, la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio tramitará el pago de forma anticipada del 15% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat y al Ministerio de Fomento, prevista en la cláusula Tercera, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.



Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171,5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una Administración Pública de carácter territorial.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una

periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ante la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio de Fomento y la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación y equipo técnico de gestión.

El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

#### **SEXTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda


“Gobierno de España”, junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.


#### **SÉPTIMA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de Enero de 2016.



Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

#### **OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.**



Además de por conclusión del plazo, la Generalitat podrá rescindir el presente convenio si durante su vigencia no se ejecutan las prestaciones previstas. En ese caso, podrá instarse la formulación de un nuevo convenio con los reajustes que resulten oportunos de los plazos establecidos, o bien el Ayuntamiento asumirá la terminación de las obras objeto de este convenio, al menos en aquellas partes por las que se haya abonado la subvención correspondiente.

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DÉCIMA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.**

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



#### **UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente, del Plan referido.



#### **DUODÉCIMA.- NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA.**

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni



amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización

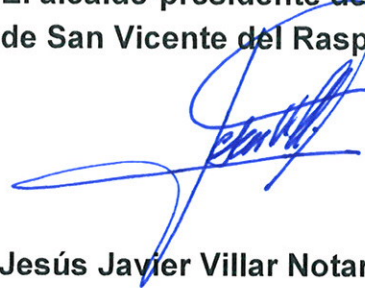
Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

**La consellera de Vivienda, Obras  
Públicas y Vertebración del Territorio.**



**Maria José Salvador Rubert**

**El alcalde-presidente del Ayuntamiento  
de San Vicente del Raspeig**



**Jesús Javier Villar Notario**

## ANEXO MODELO

### CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA

D. \_\_\_\_\_ secretario / **interventor del Ayuntamiento**  
de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ actúa en su condición de ente gestor de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de \_\_\_\_\_, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el \_\_\_\_\_ de 2016 entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana interesada y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016.

De acuerdo con dicho convenio, la financiación de las actuaciones para 2016 se realiza según el cuadro siguiente:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MIN. DE FOMENTO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

**Segundo.-** Que el coste total justificado durante el mes / meses de \_\_\_\_\_ asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ €, a lo que corresponde una subvención total de \_\_\_\_\_ €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTES JUSTIFICADOS EN EL PERIODO	Subvención del Ministerio de Fomento	Subvención de la Generalitat	Subvención total Ministerio + Generalitat
EDIFICACIÓN				
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS (*)				
INFRAESTRUCTURAS URBANIZACIÓN Y				
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN				
REALOJOS				

TOTALES				
---------	--	--	--	--

En consecuencia, la financiación desde el origen de las obras, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MIN. DE FOMENTO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

**Tercero.-** Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

**Cuarto.-** Que las actuaciones de urbanización o edificación promovidas por este ayuntamiento, en calidad de ente gestor han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados en sesión de Junta de Gobierno/Pleno de fecha\_\_\_\_\_.

(\*) Las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas llevadas a cabo por particulares y comunidades de propietarios en el ámbito de la actuación durante el presente periodo, son las siguientes:

Nº expte	Emplazamiento del edificio o vivienda	Titular	NIF	Presupuesto subvencionable	Subvención Ministerio de Fomento	Subvención Generalitat





Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2016.

